



SECRETARIA. Villavicencio, 15 de marzo de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a lo previsto en el numeral 1º, de las reglas establecidas en el artículo 366 del CGP y como quiera que no fue objetada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, se le imparte aprobación.

Teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el pago del valor del crédito en la cuenta de depósitos judiciales y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del CGP, se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de la suma de trece millones seiscientos catorce mil ciento noventa y un pesos mil pesos, con doce centavos (13'614.191,12), a la señora LEIDY CAROLINA ROMERO ROMERO, por concepto del pago del valor del crédito objeto de esta ejecución, hasta el mes de febrero de 2022.

TERCERO: Una vez cumplido lo ordenado en el numeral anterior, que se haga entrega de los dineros consignados por cuenta de este proceso que excedan la suma que se le debe entregar a la ejecutante, al señor JULIO CESAR ROJAS LINARES.

CUARTO: Levantar la medida ordenada por cuenta de este proceso en relación con la ejecución del crédito, es decir concepto 1 y que se continúen haciendo los descuentos únicamente de las cuotas permanentes de alimentos que viene haciendo bajo el concepto 6, en equivalencia al 36.25% del SMLMV, así como las cuotas extraordinarias sobre la prima de mitad de año correspondientes al 30.34% del SMLMV, y sobre la prima de final de año en equivalencia al 65.24% del SMLMV. **Ofíciase** de manera completa y adecuada ante el tesorero pagador de la Caja de Retiros de las Fuerzas militares.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívense estas diligencias.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LEIDY CAROLINA ROMERO ROMERO
Demandado: JULIO CESAR ROJAS LINARES
Radicado: 500013110002-2015-00141-00

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff2d07f0f2a3faa44804530b217ca0e4d370a388d1859cf670decf7ea3efcc6**

Documento generado en 29/03/2022 12:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>